

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 35995

ORDENANZA 35995

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 35995

ARTÍCULO 1°. Fíjase a los caseros, por el consumo de energía eléctrica y de gas, en las viviendas municipales que ocupan que no tienen instalados medidores, una tarifa equivalente al doble de la tarifa por consumo mínimo, establecida por las empresas prestatarias del servicio, siempre que los artefactos instalados o utilizados correspondan a una casa de familia. Caso contrario se procederá a su evaluación por personal técnico.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 35995. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).